



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 312 -2017-GRA/GR

Ayacucho, 24 MAY 2017

VISTO:

Visto el Decreto N° 5907-2017-GRA/GG-ORADM y el Informe N° 260-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 22 de mayo del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° 260-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 22 de mayo del 2017 el Órgano Encargado de las Contrataciones, informa sobre la configuración de un Vicio de Nulidad originado por un error material en la etapa de integración de las bases del Procedimiento de Selección AS N° 04-2017-GRA-SEDE CENTRAL, correspondiente a la Adquisición de sellador elastomérico bicomponente, para la Meta 004 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho", el mismo que se llegó a convocar con fecha 10 de mayo del presente año con normalidad; así mismo, con fecha 19 de mayo del 2017, durante la implementación del pliego de absolución de consultas y observaciones a las especificaciones técnicas, no se han implementado correctamente las observaciones acogidas No. 22 y No. 27 en la absolución de consultas y observaciones, hecho que configura un Vicio de Nulidad, por el que a su vez solicita la nulidad de oficio del referido Procedimiento de Selección, para continuar con el procedimiento y en cumplimiento a la normativa en contrataciones;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que el titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección, sólo antes del perfeccionamiento del contrato cuando "...*hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable...*"; en tanto por lo expuesto, líneas arriba, el presente caso se encuentra dentro del causal referida para declarar la nulidad de oficio, así mismo encontrándose en la etapa previa a la presentación de ofertas no se configura perjuicio a ninguna de las partes, debiendo retrotraerse hasta la etapa de integración de las bases;





Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; y, atendiendo a la Justicia electoral de la Nación, expresada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho, cuya investidura no es mas que asumir como Titular de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Procedimiento de Selección AS N° 04-2017-GRA-SEDE CENTRAL, Adquisición de sellador elastomérico bicomponente, para la Meta 004 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho", por la causal de que los actos del procedimiento contravengan las normas legales.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal – OAPF- de la Entidad, retrotraer hasta la etapa integración de las bases del procedimiento de Selección de la AS N° 04 -2017-GRA-SEDE CENTRAL.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR, a las instancias que, en el día, se ponga de conocimiento el presente acto Resolutivo a las instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)